



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1.- Sustitúyese el artículo 4 de la Ley 10.551 -Estabilidad del personal de la planta permanente de la Legislatura – y sus modificatorias, por el siguiente:

“Artículo 4.- El personal de Planta Permanente se designará respetando la paridad de género.

Asimismo se deberá respetar la obligación de ocupar personal en una proporción no inferior a cuatro (4) por ciento de personas con discapacidad y de uno por ciento (1%) de personas travestis, transexuales y transgénero que reúnan las condiciones de idoneidad para el cargo.”

Artículo 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DÉBORA SILVINA INDARTE
DIPUTADA
Bloque Frente de Todos
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

FUNDAMENTOS

El presente proyecto propone sustituir el artículo 4 de la Ley 10.551 -Estabilidad del Personal de Planta Permanente de la Legislatura – y sus modificatorias, con el objeto de establecer la paridad de género al momento de designar al personal.

Por otro lado, teniendo en cuenta que la Ley 14.783 estableció la obligatoriedad de ocupar el cupo para Administración Pública, en una proporción no inferior al uno por ciento (1%) de la totalidad de su personal, para personas travestis, transexuales y transgénero que reúnan las condiciones de idoneidad para el cargo y establecer reservas de puestos de trabajo a ser exclusivamente ocupados por ellas, con el fin de promover la igualdad real de oportunidades en el empleo público y que la Ley 14.968 establece que: "El Estado Provincial, sus organismos descentralizados, las empresas del Estado, las municipalidades, personas jurídicas de derecho público no estatal creadas por ley, las empresas subsidiadas por el Estado y las empresas privadas concesionarias de servicios públicos, están obligados a ocupar personas con discapacidad que reúnan condiciones de idoneidad para el cargo, en una proporción no inferior al cuatro (4) por ciento de la totalidad de su personal y a establecer reservas de puestos de trabajo a ser ocupados exclusivamente por ellas, de acuerdo con las modalidades que fije la reglamentación", creemos pertinente incorporar dicha obligatoriedad al Régimen de Personal de la Legislatura.

Por lo expuesto solicito a mis pares, legisladoras y legisladores, me acompañen en la aprobación de este proyecto.

DÉBORA SILVINA INDARTE
DIPUTADA
Bloque Frente de Todos
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.